Junta de Castilla y León

ASOCACYL
ASOCIACIÓN DE ORGANISMOS DE CONTROL ACREDITADOS DE CASTILLA Y LEON

Jornada sobre

REGLAMENTACION APLICABLE EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL EN LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS

León, 26 de Abril de 2017

Bajada de la Libertad 6-1ºIz.
47002 VALLADOLID - Tel. 983 219 001
Web: www.asocacyl.es
Email: info@asocacyl.es

Al Servicio de la Seguridad Industrial en Castilla y León

Seguridad Industrial

La Seguridad Industrial es el sistema de disposiciones obligatorias que tienen por objeto la prevención y limitación de riesgos, así como la protección contra accidentes capaces de producir daños a las personas, a los bienes o al medio ambiente derivados de la actividad industrial o de la utilización, funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones o equipos

Introducción: Agentes de la Seguridad Industrial

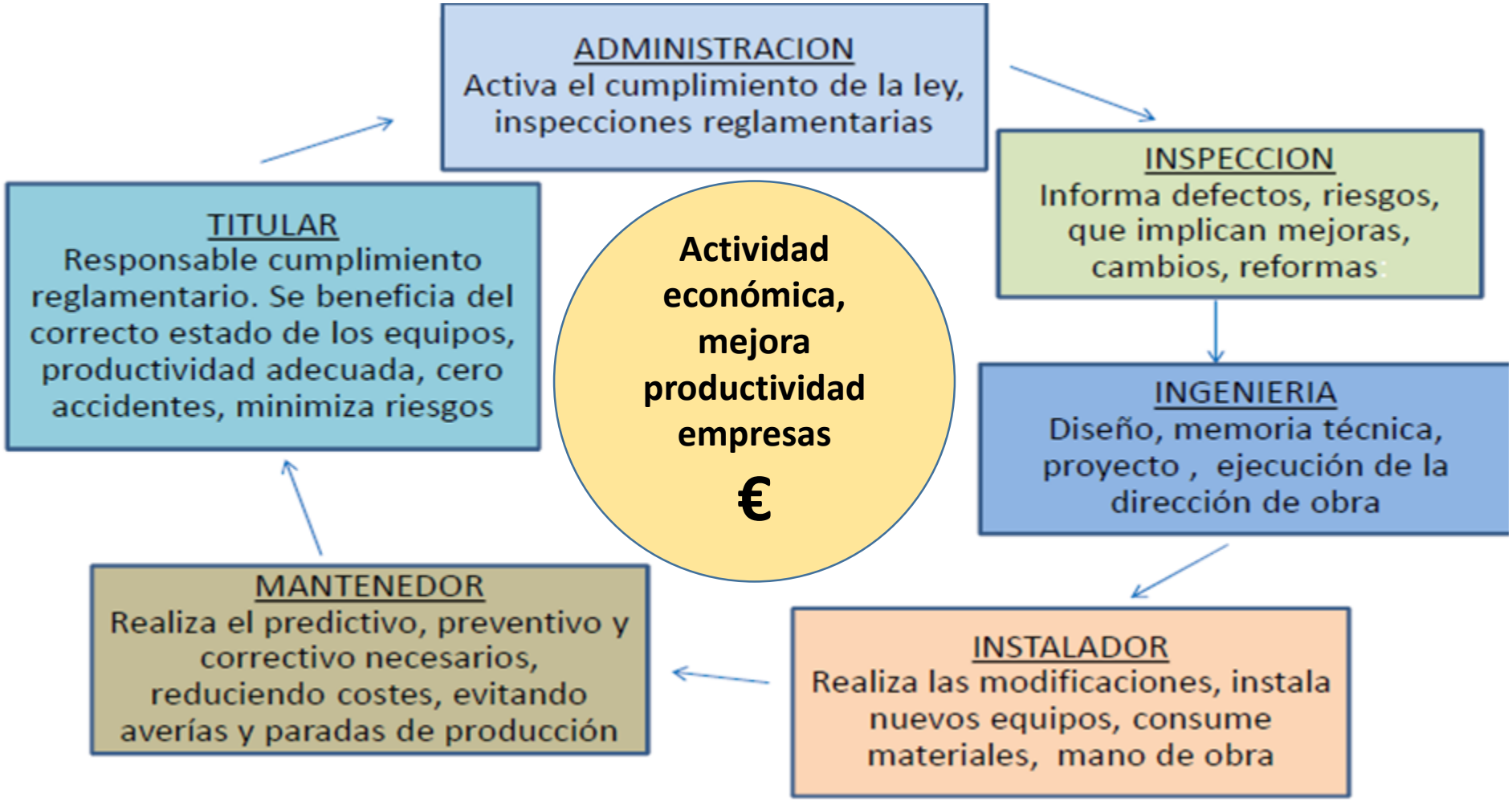

Agentes habilitados para realizar inspecciones

LOS ORGANISMOS DE CONTROL - OC

Índice:

1.- NATURALEZA Y FINALIDAD DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL
2.- MARCO JURÍDICO
3.- REQUISITOS DE LOS OC
4.- ACREDITACIÓN DE LOS OC POR LA ENAC
5.- PROCESO DE INSPECCIÓN PERIÓDICA SOBRE UNA INSTALACIÓN
6.- EL ACTA DE INSPECCIÓN PERIÓDICA POR OC
7.- VENTAJAS DE LAS INSPECCIONES
8.- SITUACION EN CYL
9.- LABOR DE ASOCACYL
10.- CIFRAS
11.-FEDERACION NACIONAL

1.- NATURALEZA Y FINALIDAD DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL

Según la modificación de la Ley de Industria (Nacional), los Organismos de Control son:

- personas físicas o jurídicas
- que teniendo capacidad de obrar y disponiendo de
  - los medios técnicos, materiales y humanos
  - e imparcialidad e independencia necesarias,
- pueden verificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos de seguridad establecidos en los Reglamentos de Seguridad para los productos e instalaciones industriales.

Definición dada en el Artº 15 de la modificación de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria

1.- NATURALEZA Y FINALIDAD DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL

Asimismo encontramos otras definiciones:

- personas físicas o jurídicas que,
- teniendo capacidad de obrar y disponiendo de los medios técnicos, materiales y humanos e imparcialidad e independencia necesarias,
- pueden verificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos de seguridad establecidos en los *"Reglamentos de seguridad para los productos e instalaciones".*

Definición del Artº 41 del Real Decreto 1072/2015, de 27 de noviembre de modificación del RD 2200/1995

- personas, físicas o jurídicas, que
- prestan servicios de verificación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial.

Artº 13 de la Ley 6/2014 de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León (vigente)

2.- MARCO JURÍDICO

ÁMBITO NACIONAL:

1. Ley de Industria 21/1992, ordenación sector industrial, promoción, seguridad, calidad, responsabilidad y competitividad
2. RD 2200/1995 reglamento para la infraestructura de la calidad y la seguridad industrial (RCSI)
3. Directiva de servicios (DS 2006/123/CE) y Ley 17/2009 sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Esta obligó a publicar:
   - Ley 25/2009 que modifica diversas leyes para adaptación a la DS
   - RD 338/2010 que modifica aspectos relevantes del RCSI por la DS
4. Reglamentos de Seguridad Industrial

Nota.- Marco jurídico en continua revisión. Ej: Ley 21/1992 ha sido parcialmente modificada a través de la nueva Ley de Metrología (publicada el 23 de diciembre de 2014) y el RD2200/1995 también ha sido modificado, entre otros, por el Real Decreto 1072/2015, de 27 de noviembre.

2.- MARCO JURÍDICO

ÁMBITO AUTONÓMICO:

1. Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León (deroga la Ley 3/1990, de 16 de marzo, de Seguridad Industrial de Castilla y León)

2. Resoluciones/Decretos Autonómicos para aplicación de los Reglamentos en Castilla y León. Ejemplos recientes:
   - RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2013, de la Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica, de aplicación en Castilla y León del R.D. 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM1 Ascensores
   - RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica, por la que se publican los protocolos para la realización de inspecciones periódicas reglamentarias de las instalaciones de Baja Tensión Comunes en edificios de viviendas

3.- REQUISITOS DE LOS OC

Según Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León:

- Los requisitos de funcionamiento de los OC son los establecidos en la normativa estatal correspondiente.
- Se someten a la supervisión de la Administración de la Comunidad Autónoma, a la que también corresponde el ejercicio de la potestad sancionadora.
- Facilitan al órgano autonómico competente en materia de industria, información sobre sus actividades.

3.- REQUISITOS DE LOS OC

Según Legislación Nacional:

1. Cumplir los requisitos y condiciones exigibles a estos organismos y, en particular, su régimen de incompatibilidades que se establezca en los reglamentos de desarrollo de la Ley de Industria (RD 2200/1995).

2. Cumplir las disposiciones técnicas que se dicten con carácter estatal a fin de su reconocimiento en el ámbito de la Unión Europea.

3. Demostrar la competencia técnica para la realización de sus actividades verificada y certificada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC):
   - medios técnicos, materiales y humanos
   - imparcialidad e independencia necesarias

4. Disponer de capacidad administrativa.

3.- REQUISITOS DE LOS OC

Según Legislación Nacional (Continuación)

5. Previo al inicio de la actividad, suscribir pólizas de seguro, avales u otras garantías financieras equivalentes, que cubran los riesgos de su responsabilidad en la cuantía que se establezca reglamentariamente.

6. Disponer de habilitación para el acceso y ejercicio de la actividad consistente en la presentación de una declaración responsable ante la autoridad competente (con acreditación previa de la competencia técnica del organismo de control por la Entidad Nacional de Acreditación - ENAC).

7. La habilitación será válida en todo el territorio español.

4.- ACREDITACIÓN DE LOS OC POR LA ENAC

Acreditación conforme a la Norma:

UNE-EN ISO/IEC 17020:2012 "Evaluación de la Conformidad: Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección".

Para ello:

- Auditoría Inicial:
  - Documental (manual, procedimientos,..)
  - Auditorías Oficinas Centrales
  - Auditorías Delegaciones (muestreo)
  - Visitas Acompañamiento a Inspectores (muestreo)
- Auditorías Periódicas (12 meses – 18 meses)
- Reevaluaciones (5 años)
- Visitas de control (extraordinarias)
- Pagar los honorarios correspondientes

ENAC
Entidad Nacional de Acreditación

4.- ACREDITACIÓN DE LOS OC POR LA ENAC

Requisitos de la Norma UNE-EN ISO/IEC 17020:2012:

1. REQUISITOS GENERALES
   - A. Imparcialidad e independencia
2. REQUISITOS RELATIVOS A LA ESTRUCTURA
   - A. Requisitos administrativos
   - B. Organización y gestión
3. REQUISITOS RELATIVOS A LOS RECURSOS
   - A. Personal
   - B. Instalaciones y equipos
   - C. Subcontratación
4. REQUISITOS DE LOS PROCESOS
   - A. Métodos y procedimientos de inspección
   - B. Registros de inspección
   - C. Informes de inspección y certificados de inspección
   - D. Quejas y apelaciones

ENAC
Entidad Nacional de Acreditación

http://www.enac.es/documents/7020/7ad70009-ad3b-495b-83a0-93464f3066a9

5.- PROCESO DE INSPECCION PERIODICA SOBRE UNA INSTALACION

1.- Si la Instalación requiere Inspección Periódica y está a punto de vencer el plazo, ⇒ Titular solicita inspección a un Organismo de Control

2.- Organismo de Control realiza la inspección junto con el mantenedor (obligatorio en algunos casos y recomendable en los restantes)

3.- Organismo de Control emite el acta con el dictamen correspondiente, y, si procede, coloca las pegatinas y/o placas reglamentarias (*)

4.- Titular, actúa en función del dictamen (*), solicitando, en su caso, a una empresa mantenedora, la corrección de defectos

5.- Corregidos los defectos, el Titular solicita comprobación al mismo Organismo de Control

6.- El Organismo de Control realiza visita de comprobación de defectos, exige, si procede, el certificado de la empresa mantenedora, y emite nuevo acta y dictamen

5.- PROCESO DE INSPECCIÓN PERIÓDICA SOBRE UNA INSTALACIÓN

TIPOLOGIA DE DEFECTOS, DICTAMEN DE INSPECCIÓN Y CONSECUENCIAS (*)

Tipología de defectos (**)	Dictamen de la inspección	Consecuencias (***)
Sin Defectos	Favorable	--
Con Defectos leves	Favorable	El Titular gestiona la corrección de los defectos antes de la próxima inspección
Con Defectos Graves	Condicionada	El Titular gestiona la corrección de los defectos antes de 6 meses
Con Defectos Muy Graves	Desfavorable	La instalación debe quedar fuera de servicio en tanto se subsanan los defectos

(**) Los defectos figuran tipificados en el reglamento correspondiente, en protocolo de la CCAA, o en su defecto, el Organismo de Control ha de tipificarlo en su procedimiento de inspección.
(***) La corrección de defectos debe hacerse por empresa instaladora/mantenedora. La no corrección de los defectos dentro del plazo, puede suponer el inicio de expedientes sancionadores por el Organismo Competente

6.- EL ACTA DE INSPECCIÓN PERIÓDICA POR OC

- Corresponderá al modelo normalizado previsto en el Reglamento correspondiente, en el protocolo (si procede) aprobado por la CCAA, o en su defecto, el modelo establecido por el Organismo de Control en sus procedimientos.
- Contenido mínimo:
  - Identificación del OC y de su Inspector
  - Identificación de la instalación inspeccionada
  - Reglamentación aplicable
  - Defectos encontrados y tipología
  - Dictamen de la inspección
  - En su caso, plazo de corrección de defectos
  - Fecha de próxima inspección periódica.
  - Fecha y firma del Inspector.
- Tanto el acta de inspección, como las actas de comprobación de subsanación de defectos, serán presentados en el plazo máximo de un mes (Ley 6/2014 de Industria de Castilla y León) desde la fecha de la intervención.

Boletín Oficial de Castilla y León — BOCYL
Núm. 227 — Lunes, 25 de noviembre de 2013 — Pág. 76753

ANEXO III: CERTIFICADOS DE INSPECCION A UTILIZAR POR LOS ORGANISMOS DE CONTROL EN SUS INSPECCIONES DE ASCENSORES

Junta de Castilla y León — Consejería de Economía y Empleo | CERTIFICADO DE INSPECCIÓN PERIÓDICA DE ASCENSOR | LOGO OCA

Acreditación Nº OC-UXXX
Nº RD: NN-I-NNN-NNNNNNNN
Organismo de Control Acreditado para actuar en Castilla y León

Nº Ref.OCA: ..... Nº RAE: .....

Don ..... Inspector de "persona natural o jurídica" Organismo de Control Acreditado por ENAC con acreditación nº .....

CERTIFICA:

1- Que se ha realizado la Inspección Periódica el día ....., acorde con el punto 11 de la ITC-AEM 1, aprobada por RD 88/2013 de 8 de febrero, aplicando la Norma UNE 192008-1 y el procedimiento operativo interno nº....., en el ascensor cuyas características son:

TITULAR:			NIF:
DIRECCION:		MUNICIPIO:	
TIPO ASCENSOR: ELECT./HIDRAU	CAPACIDAD: (Nº Personas)	CARGA:	kg
Nº PARADAS:	RECORRIDO: m	VELOCIDAD:	m/s
F. ULTM. PUESTA SERVICIO:	F. INSPECCION ANTERIOR:	PERIODICIDAD INSPECCION:	Años
E.CONSERVADORA:		USO DEL ASCENSOR:	
LEGISLACIÓN APLICABLE (s/ fecha puesta en servicio): ☐ sRA.E. O. 1966	☐ R.D. 2291/1985 (ITC-MIE-AEM1)	☐ R.D. 1314/1997	

2 - Que se han detectado los defectos siguientes:

Código	Descripción	Calificación defecto	Plazo máximo de corrección
OBSERVACIONES			

3 - Que el resultado de la inspección es:

■ FAVORABLE
- ☐ Sin defectos
- ☐ Con defectos Leves
- ☐ Con reparo (reiteración defecto leve inspección anterior)

■ DESFAVORABLE
- ☐ Con defectos Graves (*)
- ☐ Con defectos Muy Graves (**)

(*)En caso de defectos Graves, transcurrido el plazo máximo de corrección indicado en este certificado, se realizará nueva visita de inspección dejándose el ascensor fuera de servicio si no se han subsanado los defectos.
(**) En caso de defectos Muy Graves el ascensor debe quedar fuera de servicio.
4 - Deberá realizarse una nueva inspección antes de ____ / ____ / ____

En ..... a ..... de ..... de .....
(Firma del Inspector y sello del Organismo de Control)

Notas:
1-El titular (propietario o, en su caso, el arrendatario) de un ascensor, ha de cuidar de que este se mantenga en perfecto estado de funcionamiento, así como impedir su utilización cuando no ofrezca las debidas garantías de seguridad para las personas o las cosas.
2-Todos los defectos detectados en la inspección periódica deben ser corregidos a la mayor brevedad posible, para lo cual el titular deberá contratar su subsanación con empresa conservadora, comunicándose al Organismo de Control la justificación de la corrección de los defectos antes de finalizar el plazo arriba indicado.
3-Si no se han corregido los defectos en los plazos indicados, el Órgano Competente de la Comunidad Autónoma podrá iniciar un expediente sancionador contra el titular del ascensor.
4- De acuerdo con el punto 5.1.4. de la ITC-AEM 1, este certificado se pondrá a disposición del Organismo de Control en la próxima inspección.

CV: BOCYL-D-25112013-9

7.- VENTAJAS DE LAS INSPECCIONES

PROTEGER A LAS PERSONAS, LOS BIENES, LOS EQUIPOS Y LAS PROPIAS INSTALACIONES

1. Cumplimiento de una Obligación Reglamentaria
2. Permite la identificación los riesgos y la gestión de los mismos
3. Identificación de defectos que a veces no se detectan en el mantenimiento
4. Evita daños en instalaciones, bienes y en personas
5. Permite reducir cuotas y/o los posibles desentendimientos de las aseguradoras
6. Es una garantía profesional independiente que proporciona confianza y tranquilidad a los titulares y usuarios.

7.- VENTAJAS DE LAS INSPECCIONES

Algunos ejemplos de accidentes que ¿podrían haberse evitado?

Fallece un hombre en Tolosa tras sufrir un accidente en un ascensor

23-10-2014

…el suceso podría haber sido causado por un fallo del sistema ya que el fallecido ha abierto la puerta del ascensor antes de que la caja estuviese a la altura de la planta.

El niño muerto en una guardería sufrió una descarga eléctrica de una alcantarilla

01-08-2014

Revisar las instalaciones eléctricas evitaría 7.000 accidentes domésticos

07-07-2012

El número anual de muertos asciende a 150 y los heridos a 1.600

La intoxicación por monóxido de carbono provoca 125 muertes al año en España

2008-05-30

Entre 5.000 y 10.000 personas se intoxican con monóxido de carbono cada año en España, de las que mueren 125, según recuerda el jefe de la Unidad Regional de Toxicología Clínica del Hospital Universitario Río Hortega de Valladolid

8.- SITUACION EN CyL

- **Instalación de Ascensores:** Se realizan un alto porcentaje de inspecciones
- **Instalaciones eléctricas de Baja Tensión:** *a final del 2015 los datos sobre el número de inspecciones realizadas frente al parque existente en instalaciones de edificios era muy baja. La Resolución de la JCyL de enero de 2014, junto a campañas y jornadas de difusión realizas en algunas provincias ha contribuido a mejorar el grado de cumplimiento.*
- **Instalaciones Térmicas Edificios:** Existen más de 300.000 instalaciones que son susceptibles de inspección, a la espera de un Decreto de la JCyL y tras haber tenido que ser revisado en el 2013 el reglamento publicado en el 2007.

Conclusión:

¡¡¡QUEDA MUCHO POR HACER!!!

La no subsanación de los defectos y/o el incumplimiento de las obligaciones reglamentarias, se podrán tipificar y sancionar como falta GRAVE o MUY GRAVE, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992 de Industria y en el Título VI artículos 43 y 44 de la Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León

9.- LABOR DE ASOCACYL

ASOCACYL, constituida en noviembre de 2011, tiene como fin fundamental coordinar y colaborar con la Administración, fundamentalmente con la Dirección General de Industria y Competitividad de la Junta de Castilla y León, así como con los Servicios Territoriales, en las tareas de control reglamentario, y el fomento de la Seguridad Industrial.

Algunas actuaciones para la mejora de la Seguridad Industrial:

- Jornadas y otras acciones de difusión de las obligaciones reglamentarias
- Participación en la Mesa de Agentes de Seguridad Industrial (iniciativa de la Dirección General de Industria y Competitividad).
- Grupos de Trabajo: Instalaciones Térmicas, Homogeneización de criterios, Ascensores, Alumbrado
- Colaboración en la agilización de Resoluciones y Decretos de carácter Autonómico.
- Convenios de colaboración con otras asociaciones sectoriales
- Campañas con diversos Servicios Territoriales.
- Colaboración diseño e implantación plataforma de tramitación de inspecciones (Piti).

10.- CIFRAS

ASOCACYL

- 10 Socios Organismos de Control
- 39 Oficinas en CyL
- Más de 150 inspectores (diplomados y licenciados) y más 200 empleados
- Más de 8 M€ de facturación anual
- 40.592 inspecciones en instalaciones en el 2015 (95,14%)
- 348 inspecciones productos y equipos en el 2015 (96,94%)

11.- FEDERACION NACIONAL

ASOCACYL, es miembro fundador de FEDAOC, Federación Nacional de Asociaciones de Organismos de Control.

FEDAOC
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE ORGANISMOS DE CONTROL

Para cualquier consulta o aclaración estamos a disposición de titulares, usuarios, administradores, consumidores, mantenedores, ingenierías, y de la sociedad en general.

GRACIAS

Bajada de la Libertad 6-1ºIz.
47002 VALLADOLID - Tel. 983 219 001
Web: www.asocacyl.es
Email: info@asocacyl.es